



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2016-MPH/A.

Ayacucho, 04 de Febrero del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, establece que el fomento del turismo es una función prioritaria del Estado y los Municipios, para ese efecto deben impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas de las estrategias y sus facultades, tienen la intervención necesaria para establecer programas y acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de apoyar la afluencia a los centros y zonas de atracción turística de nuestra ciudad;

Que, mediante R.D.N. N° 866-2006-INC-04-12-2003, se ha declarado el Carnaval Ayacuchano como "**Patrimonio Cultural de la Nación**", por lo que es deber de la Municipalidad, promover la difusión de esta actividad turística dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga y de esta manera, crear conciencia para rescatar nuestros valores culturales entre nuestros pobladores y los ciudadanos que visitan nuestra ciudad con este motivo;

Que, como parte de la tradición ayacuchana y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participan de forma activa en las diferentes actividades programadas dentro del Carnaval Ayacuchano; por lo que es necesario declarar Feriados No Laborables los días **lunes 08 y martes 09** de febrero del presente año, con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática; asimismo impulsar el valor cultural y artístico latente en la conciencia del pueblo y conservar la tradición de nuestros ancestros;

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y bajo el Principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR los días **lunes 08 y martes 09** de febrero del 2016, **FERIADO LOCAL NO LABORABLE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS POR LA CELEBRACION DEL CARNAVAL AYACUCHANO - 2016**, dentro de la jurisdicción de la provincia de Huamanga a partir del mediodía, disponiendo que los titulares de las Entidades Públicas programen dentro de los dos primeros meses contados a partir de la fecha, la recuperación del periodo del tiempo no laborado, conforme a ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTICULO SEGUNDO.- INVITAR a toda las Instituciones Publicas y/o Privadas a participar en forma activa en todas las festividades propias del Carnaval Ayacuchano – 2016 a fin de fortalecer la unión de la población ayacuchana Urbana y Rural, revalorando y manteniendo el sentimiento y la emotividad popular; asimismo invocar a los propietarios de los inmuebles ubicados en el Centro Histórico adornar sus balcones, fachadas, portadas, etc., con motivos costumbristas de nuestro carnaval.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía al Despacho del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes pertinentes, ratifique lo Decretado oficializándolo para su fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en los diarios de la localidad, en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga y demás medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

